



Expte. **B-4-18 BILICICH MATILDE** - Eleva proyecto "PIROTECNIA CERO".-
Anexo **C-6-18 CANULLI DIEGO**.-

VISTO:

La solicitud realizada respecto de la prohibición de comercialización, fabricación, uso, depósito, circulación, transporte, venta al público mayorista o minorista de todo tipo de pirotecnia de venta libre o no y/o de fabricación autorizada, propuesta denominada "Pirotecnia Cero".

CONSIDERANDO:

Que de manera Conjunta la Comisión de Promoción de Actividades Económicas y la Comisión de Salud Deporte y Medio Ambiente han analizado la solicitud realizada por dos vecinos.

Que fue elevada en consulta al Departamento Ejecutivo con el objetivo de evaluar la aplicabilidad de la norma.

Que existe coincidencia por parte de este cuerpo de concejales respecto que toda actividad que actual o potencialmente agreda la tranquilidad pública debe ser limitada o evitada a través de una reglamentación municipal razonable, quedando exentas aquellas actividades que no afectan al orden público, moral pública, derechos de un tercero y buenas costumbres, la seguridad, la tranquilidad pública el descanso y la comodidad de la población.

Que existe en el Partido de Pergamino una Ordenanza que cumple los criterios de razonabilidad exigibles para atender y reglamentar el tema en cuestión.

Que la Suprema Corte de Justicia Provincial recientemente se ha expedido sobre la temática tratada, pronunciándose sobre la inconstitucionalidad de la Ordenanza Nro. 220/15 de la Municipalidad de General Alvarado que prohibía la pirotecnia en todo el Partido en los mismos términos de lo expuesto en los expedientes en tratamiento.

Que sin perjuicio de lo expuesto anteriormente este cuerpo de concejales promueve la difusión de medidas tendientes a racionalizar y/o limitar a su mínima posibilidad el uso de pirotecnia.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante en la Décimo Octava Sesión Ordinaria, Segunda de Prorroga, celebrada el día 18 de diciembre del corriente año aprobó por unanimidad el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1º.- Tomar conocimiento y análisis el Proyecto de Ordenanza -----"Pirotecnia Cero" pero no dando lugar a su promulgación como Ordenanza por considerarlo pasible de ser considerado inconstitucional en función de los antecedentes de la norma propuesta, con el perjuicio potencial para el municipio en caso de ser promulgada la misma.

Artículo N°2: Declarar al Municipio de Pergamino Municipio no amigable con la ----- Pirotecnia.

Artículo N°3: Encomendar al DE la realización de campañas de difusión y ----- concientización acerca de los inconvenientes ocasionados por el uso de pirotecnia y lo enunciado en el Artículo 2.

Artículo N°4: Los Visto y Considerandos forman parte del presente despacho.


Artículo N°5: De forma.

Pergamino, 19 de diciembre de 2018.-

DECRETO N° 8157-18.-



DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO



EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO